

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA” EL DÍA JUEVES TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTE, C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicio 19:11 horas) Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Veinticuatro Legislatura del Estado de Baja California. Jueves tres de febrero de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas con once minutos. Voy a informales Diputadas y Diputados que procederemos a realizar el pase de lista de asistencia y se le solicita de favor, en este y en todo momento que se haga uso de la voz únicamente cuando sea indicado por su servidor o al pasar lista de asistencia, para conservar el orden y la secuencia de eventos. Diputada Secretaria le voy a pedir de favor pase lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que si Diputado Presidente, y si les voy a solicitar de una manera muy especial a los Diputados, que estoy sesionando por medio de un celular y no alcanzo a ver la imagen de todos haber si pueden pronunciarse de forma verbal y que se alcance a escuchar, por favor. “Adame Muñoz María Del Rocio,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramon”, **tenemos quórum Presidente.**

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Diputada, Miramontes Plantillas presente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Una disculpa Diputada, hacemos constar su presencia, ¿alguien más?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Corral Quintero presente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Gracias Diputada.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Sánchez Sánchez presente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Muy bien, ¿alguien más?, **tenemos quórum Presidente.**

**XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LISTA DE ASISTENCIA**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 03 DE FEBRERO DE 2022		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	EHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	INASISTENCIA
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria en consecuencia, se abre la sesión (Timbre). Toda vez que el orden del día a sido distribuido con anticipación a las Diputadas y a los Diputados vía electrónica, ruego a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de lectura y la aprobación del orden del día, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantado su mano, se **le informa Diputado Presidente que el resultado es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora en consecuencia se declara aprobado el orden del día. Continuaríamos con el siguiente apartado relativo a **“Dictámenes”**, por lo que se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente, me permito solicitar a consideración de las y los Diputados de este Congreso la aprobación de la dispensa de la debida circulación con 72 horas de anticipación de los Dictámenes 69 y 70 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

de igual forma solicitarse se dispense de la lectura íntegra de los mismo para leer solo el proemio y resolutivos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien, en vista de los planteado, Diputado Manuel Guerrero ¿quiere hacer uso de la voz?

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** No, me estaba adelantando a la votación Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Estaba ensayando, muy bien denos oportunidad Diputado.

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Diputada Secretaria, buenas tardes, nomas para ver si me hace costar mi asistencia por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí **Diputado Peña Chávez Miguel, hacemos constar su presencia.**

- **EL C. DIP. MIGUEL PEÑA CHÁVEZ:** Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muy bien en vista de lo planteado por la Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, le solicito Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea las dispensas solicitadas.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano,

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora, una vez aproaba la dispensa continua usted en el uso de la voz en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para presentar el Dictamen número 69.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Presidente.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN NO. 69,
HONORABLE ASAMBLEA.**

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al Artículo 4 párrafo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.

Los dos artículos siguientes quedan igual.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Reforma al Ejecutivo Estatal para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Virtual, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 69

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la referida Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2022, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, Artículos 65 fracción III numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de enero de 2022, el C. Rubén Ruiz Valdez, Secretario del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción II, 112, 115 fracción IV, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 7 Fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 1, 2, 3, 4, 41, 42, 43, 44, 45, 92 y 93 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 fracción VI párrafo segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículo Décimo Quinto del Decreto No. 246 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 46, del 01 de julio de 2021, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"ÚNICO": *Se aprueba la Iniciativa de Reforma a los artículos 4, (sic) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar en los términos siguientes:*

ARTÍCULO 4.- *Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 15% y 15% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - *La presente reforma entrará en vigor el primero de febrero del 2022.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Remítase la presente Reforma al Ejecutivo Estatal para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."*

Para justificar lo señalado anteriormente, se expresan los siguientes:

El Proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe para el ejercicio fiscal del 2022, que se somete a la consideración de este Honorable Concejo Municipal Fundacional, tiene por objeto crear un esquema fiscal que dé la oportunidad de alcanzar un equilibrio de las finanzas públicas y que, además dentro del sistema normativo de la administración pública, motive el pago de las contribuciones que corresponden al Municipio.

Por ello, las modificaciones que contiene el presente proyecto de iniciativa de reforma, no son en relación con las tasas y cuotas que sirven de base para determinar las contribuciones, sino únicamente pretenden ser un medio regulador de los recursos públicos que se necesitan para satisfacer las necesidades prioritarias de la sociedad, acorde con la capacidad contributiva de los particulares.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y así como los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen la atribución de los Ayuntamientos para administrar libremente su Hacienda y de aprobar sus Presupuestos de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal.

Es atribución de este Gobierno Municipal, realizar las acciones necesarias para la atención de las necesidades colectivas de su comunidad. Derivado de la situación que se vive actualmente por la prevalencia de la pandemia por COVID-19 y las recientes advertencias de nuevas variantes del virus emitidas por la OMS y pensando en la seguridad de los contribuyentes que asisten a efectuar sus pagos a las oficinas o cajas auxiliares del Departamento de Recaudación de Rentas se solicita la ampliación del descuento del 15% en el mes de febrero y marzo y así evitar aglomeraciones.

Con base en estas consideraciones a continuación se describen los cambios y razonamientos que se tomaron en cuenta para la adecuación de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California:

Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del	ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual

<i>Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 10% y 5% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.</i>	<i>del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 15% y 15% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.</i>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presente Proyecto de Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, se estima de suma importancia dada la prevalencia de la pandemia por COVID-19 y el incremento de casos activos en el municipio, por lo que se genera una condición de urgencia para su solución a través de la pronta aprobación de este acuerdo, concretamente la inmediata necesidad de mantener la operación de captación de recursos para el Municipio y el sostenimiento de un sistema contributivo legalmente válido, existiendo la relación medio-fin al darse una razonable coincidencia entre la contingencia sanitaria, la jurídico-financiera y el remedio propuesto, de ahí que se solicita la dispensa de trámite ante Comisión del presente.

A la Iniciativa en estudio, se adicionó la Certificación de Acuerdo del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, del Acta número 5, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil veintidós, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, reformar el Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cual se señala:

"EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que, en el libro de Actas de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, en el Acta número 5, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día Treinta de Enero de dos mil veintidós, en cumplimiento del punto tercer del orden del día, se tomó el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, CON 6 VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA: PUNTO DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTICULO 4, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

ÚNICO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, *Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, instrumento jurídico que nos rigen en calidad de suplencia, en la ciudad de San Felipe, Baja California, a los treinta días del mes de enero de dos mil veintidós, para los efectos y alcances legales que haya lugar."*

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Iniciativa tiene por objeto modificar el primer párrafo del Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, a efecto de otorgar a los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo, un descuento del 15% respectivamente, únicamente tratándose del importe total a pagar por concepto de impuesto predial, no incluyendo el descuento en la sobretasa a que se hace referencia en el artículo 2 de esta Ley.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, inciso c) párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

TERCERO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

CUARTO.- Que de conformidad con lo anterior, se considera que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, exenciones a las contribuciones municipales toda vez que es el único facultado para proponer al Congreso del Estado cada cuota y tarifa que considere necesaria imponer a los contribuyentes respecto de los tributos establecidos a su favor y será, por ende, el Congreso quien determine si se aprueba o no dicha proposición a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTO- Que mediante Decreto No. 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 46, del 01 de julio de 2021, se aprobó la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, indicándose en los Artículos Tercero y Séptimo del mismo, que en tanto se elige el primer Ayuntamiento, el Gobierno del Municipio se depositará en un Concejo Municipal Fundacional, que iniciará su gestión gubernamental el primero de enero del año 2022.

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su Artículo 87, párrafo primero, señala que los integrantes de los Concejos Municipales y los Munícipes que se designen, tendrán las facultades y obligaciones que dicha Constitución y las leyes otorgan a los Ayuntamientos.

SÉPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su Artículo 27, Fracción I, establece la facultad del Congreso del Estado, de reformar las leyes y decretos que expidiere, asimismo, en la fracción XI, otorga al Congreso del Estado, como representante de la ciudadanía, la facultad para examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos de los Municipios.

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece en los Artículos 10 y 11, que los municipios administrarán libremente su hacienda, además, que la hacienda municipal, se conforma entre otros, de las contribuciones que el Congreso del Estado establezca a favor del Ayuntamiento, en la Ley de Hacienda Municipal y demás normatividad relativa, como son las Leyes de Ingresos Municipales.

NOVENO.- Que el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece expresamente que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado las modificaciones a sus Leyes de Ingresos.

DÉCIMO.- Que el Artículo 75 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, señala que los gravámenes que prevé dicha Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las Constituciones políticas federal y local prevén que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones municipales que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; por lo tanto, solo se deberán establecer exenciones por parte del Congreso del Estado por medio de leyes o disposiciones de carácter general, previa propuesta de los Ayuntamientos, cuando sean motivadas por razones de interés social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con base a lo señalado en los considerandos anteriores, se estima viable que el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, solicite al Congreso del Estado, reformar el Artículo 4 primer párrafo de la vigente Ley de Ingresos, a efecto de otorgar a los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de febrero y marzo, un descuento del 15% respectivamente, únicamente tratándose del importe total a pagar por concepto de impuesto predial, no incluyendo el descuento en la sobretasa a que se hace referencia en el artículo 2 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO.- Que del análisis realizado a la Iniciativa objeto del presente dictamen, se advierte que el Artículo Primero Transitorio, señala que: "La presente reforma entrará en vigor el primero de febrero del 2022".

DÉCIMO CUARTO.- Que los Artículos Transitorios son aquellos que se incorporan al texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivo de la expedición, reforma o abolición de una ley. Estos artículos prevén o resuelven diversos supuestos que, con carácter temporal o transitorio, provocan las innovaciones legislativas, como pudiere ser el término de su entrada en vigor, entre otros. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 del Código Civil Federal, si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

DÉCIMO QUINTO.- Que, acorde a los Considerandos que preceden, esta Comisión determina modificar el Artículo Primero Transitorio de la Iniciativa objeto de este dictamen, a efecto de señalar lo siguiente: "La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California".

DÉCIMO SEXTO.- Que se advierte por esta Comisión, que la iniciativa motivo del presente dictamen, omitió hacer referencia a los párrafos segundo y tercero del Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, los cuales no son objeto de modificación alguna, según se observa en la propia iniciativa, por lo que atendiendo a la técnica legislativa, éstos deben ser señalados, ya que de lo contrario, se consideraría que dichos párrafos serán objeto de supresión, determinándose por esta Comisión, el que se haga referencia a los citados párrafos mediante el señalamiento de puntos suspensivos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en análisis, y esta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida mediante Oficio TIT/167/2022, de fecha 02 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al Artículo 4 párrafo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.

Los propietarios ...

Las bases ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase la presente Reforma al Ejecutivo Estatal para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Virtual, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 69 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Virtual, a los a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, una vez expuesto el contenido del Dictamen se abre el debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea manifestarse en relación al mismo, no hay manifestaciones.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Yo solo haría una breve precisión si me lo permiten en relación al asunto, en este caso San Felipe que

inicio funciones a partir del primero de enero, ha sido notorio y público de que ha habido una excelente respuesta por parte de la población en el cumplimiento del pago de sus contribuciones, específicamente del impuesto predial, y bueno están apoyando a la construcción de su nuevo Municipio, me parece muy atinado el Concejo Municipal Fundacional de este séptimo Municipio haya planteado prolongar los beneficios que otorga los contribuyentes por el cumplimiento de su contribución en una sola exhibición al 15%, no solo en enero si no también a febrero y marzo, y bueno todo lo que sea beneficio de la población y que esto brevemente va a redundar en captación de recursos que será para provisión de sus, de los satisfactores en bienes y servicios que necesita la población, pues este, a mi me parece una, este, debemos ir por la afirmativa, es un beneficio para la población y es un beneficio para la colectividad en general de este Municipio el poder contar con más recursos, según los datos que ellos mismos plantean, solo en el mes de enero recaudo el Concejo Municipal Fundacional lo que el año pasado, van, lo que el años pasado recaudaron en seis meses, entonces pues van muy bien, yo sí considero que en este caso y ahí está la opinión y el dictamen que debemos de apoyar al Concejo Municipal Fundacional y por tanto a lo ciudadanos del Municipio de San Felipe, hasta ahí mi intervención.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No se si hubiera alguna otra consideración, Diputado Víctor Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Gracias, con su venia Presidente, la verdad es que el pago que esta haciendo la gente de San Felipe refleja el tema de que quieren apoyar y contribuir al fortalecimiento Municipal,

voy en el mismo sentido, me ganaste las palabras Presidente, creo que necesitamos apoyar fuertemente a San Felipe, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado, si no hubiere más intervenciones le pediría Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta en votación nominal de los integrantes de la asamblea el Dictamen número 69 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón Diputado, yo quería intervenir.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¡Ah! Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** En los mismo términos que usted indica, celebro también la participación que ha estado llevando a cabo la comunidad para ayudar al Ayuntamiento y que puedan tener los servicios requeridos pese a que se duplicó el predial, han estado cubriendo los mismo, claro que celebro que se le esté dando esta extensión para esos meses, y así mismo celebro el hecho (inaudible) a los padres de quienes tienen (inaudible) hijo con algún tipo de discapacidad, que también se les apoye con el con el 50%, es cuanto Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, ¿alguna otra intervención?, si no hay intervenciones Diputada Secretaria Escrutadora en votación nominal someta a consideración del pleno el Dictamen que dio lectura.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 69 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el siguiente orden:

- Adame Muñoz María Del Rocio, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor y solicitar se haga constar mi asistencia, gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, hacemos constar la presencia del Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Gracias Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor del dictamen.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, por supuesto que a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2022			
DICTAMEN No. 69 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocío	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 22 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 69 de la**

Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 70 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, adelante Diputada.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA.

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, la Iniciativa de Reforma a los Artículos 4, 20, tercero y cuarto párrafos y 43 inciso E fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

RESOLUTIVOS:

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma de los Artículos 4, 20 tercero y cuarto párrafos y 43 inciso E fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 15% y 5% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.

Siguientes dos párrafos quedan iguales.

4 DERECHOS

CAPÍTULO II

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA AUTORIZACIÓN DEL USO U OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA EJERCER EL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR COMERCIANTES AMBULANTES, CON PUESTOS SEMIFIJOS O MERCADOS SOBRE RUEDAS

ARTÍCULO 20.- Por la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios en los términos del reglamento de la materia, se pagarán conforme lo siguiente:

I.-...

II.-...

III.-...

Párrafo primero y segundo queda igual.

Párrafo tercero: Aquellas personas que acrediten con documentación oficial ser pensionados, jubilados o mayores de 60 años, así como las personas con discapacidad y que cuenten con autorización vigente a su nombre, estarán exentos por los conceptos de los derechos a que hace referencia este artículo.

En el caso de madres solteras trabajadoras, padres solteros trabajadores y madres o padres de un hijo con discapacidad, cubrirán el 50% por concepto de

derechos a que se refiere este artículo, siempre y cuando así lo acrediten ante el Departamento de Comercio Ambulante, conforme a los requisitos que se expidan.

Siguientes cuatro párrafos quedan iguales.

18 SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 43.- Los servicios que presta esta oficina, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

A.- a la D.- ...

E.- POR TRABAJOS TÉCNICOS: ...

I.- a VI.-...

VII.- En la certificación de deslindes urbanos, que se requiera con carácter de urgente se cobrará tres veces el valor que se especifica en el artículo 43, inciso E, fracción III.

VIII.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a la presidenta municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente reforma al Ejecutivo Estatal para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Atentamente la Comisión de Hacienda y Presupuesto, es cuanto Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 70 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 70

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, la **Iniciativa de Reforma a los Artículos 4, 20 tercer y cuarto párrafos y 43 inciso E fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022**, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, Artículos 65 fracción III numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 31 de enero de 2022, la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Público del Estado de Baja California ; y así como los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 28 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de reforma a

diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, conforme a la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Público del Estado de Baja California; y así como los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen la atribución de los Ayuntamientos para administrar libremente su Hacienda y de aprobar sus presupuestos de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal.

La iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal del 2022 que se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, tiene por objeto crear un esquema fiscal que dé la oportunidad de alcanzar un equilibrio en las finanzas públicas y que, además, dentro del sistema normativo de la administración pública, motive el pago de las contribuciones municipales.

Por ello, las modificaciones que contiene el presente proyecto de iniciativa de reforma no están relacionadas con las tasas y cuotas que sirven de base para determinar las contribuciones, sino únicamente con los incentivos que se otorgan para que los ciudadanos de Mexicali contribuyan a la Hacienda Municipal de manera oportuna.

Asimismo, derivado de la situación que se vive por la prevalencia de la pandemia por COVID-19 y las recientes advertencias de nuevas variantes del virus emitidas por la OMS y pensando en la seguridad de los contribuyentes que asisten a efectuar sus pagos a las oficinas o cajas auxiliares del Departamento de Recaudación de Rentas se solicita la ampliación del descuento del 15% en el mes de febrero y así evitar aglomeraciones que incrementen riesgos de contagio.

Adicionalmente, se propone realizar la homologación de redacción relacionada a los descuentos a grupos vulnerables del artículo 20 relacionado con los permisos en la vía pública establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022.

Por lo anterior, es claro que la aprobación de los dictámenes relativos no debe realizarse de manera que se dejen de observar los principios del debate democrático, y los valores sobre los que se asienta la democracia liberal representativa.

No obstante, lo anterior, cabe señalar que, de considerarse la dispensa del trámite de la entrega del Dictamen con los tres días de anticipación señalados, deberá calificarse de manera fundada y motivada en la solicitud que se realice, a fin que no se violen los Derechos Humanos en materia tributaria, que señala el Poder Judicial de la Federación.

DADO en el edificio sede del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós.”

A la Iniciativa en estudio, se adicionó la Certificación de Acuerdo de Cabildo del Acta número 13, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, reformar los Artículos 4, 20 tercer y cuarto párrafo y 43 inciso E fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2021, la cual señala:

"EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 13, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto décimo segundo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: Se aprueba la Iniciativa de Reforma a los artículos 4, 20 tercer y cuarto párrafo, 43 inciso E fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 4.- Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 15% y 5% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.

.....

ARTÍCULO 20.- Por la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios en los términos del reglamento de la materia, se pagarán conforme lo siguiente:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

.....

Aquellas personas que acrediten con documentación oficial ser pensionados, jubilados o mayores de 60 años, así como las personas con discapacidad y que cuenten con autorización vigente a su nombre, estarán exentos por los conceptos de derechos a que hace referencia este artículo.

.....

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

En el caso de madres solteras trabajadoras, padres solteros trabajadores y madres o padres de un hijo con discapacidad, cubrirán el 50% por concepto de derechos a que se refiere este artículo, siempre y cuando así lo acrediten ante el Departamento de Comercio Ambulante, conforme a los requisitos que se expidan.

.....

ARTÍCULO 43.- Los servicios que presta esta oficina, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

.....

E.- POR TRABAJOS TÉCNICOS: ...

.....

VII.- En la certificación de deslindes urbanos, que se requiera en carácter de urgente se cobrará tres veces el valor que se especifica en el artículo 43, inciso E, fracción III.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor el primero de febrero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente Reforma al Ejecutivo Estatal para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar".

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la iniciativa propone reformar los Artículos 4, 20 tercer y cuarto párrafos y 43 inciso E fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022. El artículo 4 para aumentar de un 10% a un 15% el descuento a quienes acudan a realizar el pago del Impuesto Predial durante el mes de febrero; el artículo 20 tercer y cuarto párrafos, con el fin de homologar el beneficio de un 50 % de descuento en expedición y revalidación de permisos en la vía pública a grupos vulnerables relativos a madres o padres que tengan un hijo con discapacidad y el artículo 43, para efecto de ajustar la referencia al numeral

que contiene la cuota a cubrir por la certificación de deslindes urbanos urgentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Artículo 115, Fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TERCERO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Política Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, Fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de la Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

CUARTO.- Que con base a lo anterior, se considera que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, exenciones a las contribuciones municipales toda vez que es el único facultado para proponer al Congreso del Estado cada cuota y tarifa que considere necesaria imponer a los contribuyentes respecto de los tributos establecidos a su favor y será, por ende, el Congreso quien determine si se aprueba o no dicha proposición a efecto de que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su Artículo 27, Fracción I, establece la facultad del Congreso del Estado, de reformar los decretos que expidieren, asimismo, en la fracción XI, otorga al Congreso del Estado, como representante de la ciudadanía, la facultad para examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos de los Municipios.

SEXTO.- Que en este contexto, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece en sus Artículos 10 y 11 que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos. Y que la hacienda municipal se conforma entre otros, de las contribuciones que el Congreso del Estado establezca a favor del Ayuntamiento, en la Ley de Hacienda Municipal y demás normatividad relativa, como lo es, las Leyes de Ingresos Municipales.

SÉPTIMO.- Que por su parte, el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California sostiene que los Ayuntamientos tienen de manera exclusiva la facultad de presentar al Congreso del Estado, modificaciones a sus Leyes de Ingresos.

OCTAVO.- Que las Constituciones políticas federal y local prevén que no se establecerán exenciones o subsidios respecto de las contribuciones municipales que derivan de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de servicios públicos a favor de persona o institución alguna; con lo cual, se deduce que quedan prohibidas las exenciones cuando se trate de favorecer los intereses de determinada o determinadas personas; por lo tanto, solo se deberán establecer exenciones por parte del Congreso del Estado por medio de leyes o disposiciones de carácter general, previa proposición de los Ayuntamientos, cuando se motiven por razones de interés social.

NOVENO.- Que asimismo, el Artículo 86 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, señala que los gravámenes que prevé dicha Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo por autorización expresa del Congreso del Estado.

DÉCIMO.- Que con base a lo señalado en los considerandos anteriores, se estima viable que el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California solicite al Congreso del Estado, reformar los Artículos 4, 20 tercer y cuarto párrafo y 43 inciso E fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, con el propósito de reformar el Artículo 4, para aumentar de un 10% a un 15% el descuento a quienes acudan a realizar el pago del Impuesto Predial durante el mes de febrero. Modifica su Artículo 20 tercer y cuarto párrafos, con el fin de homologar el beneficio un 50 % de descuento en expedición y revalidación de permisos en la vía pública a grupos vulnerables, relativo a madres o padres que tengan un hijo con discapacidad. Y reestructura el Artículo 43 inciso E fracción VII, para ajustar la referencia al numeral que contiene la cuota a cubrir por la certificación de deslindes urbanos urgentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que del análisis realizado a la iniciativa de reforma objeto de dictamen, se advierte que en su Artículo Primero Transitorio, señala a la letra: *"La presente reforma entrará en vigor el primero de febrero del 2022"*.

DÉCIMO SEGUNDO Que los Artículos Transitorios son aquellos que se incorporan al texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivo de la expedición, reforma o abolición de una ley. Estos artículos prevén o resuelven diversos supuestos que, con carácter temporal o transitorio, provocan las innovaciones legislativas, como pudiere ser el término de su entrada en vigor, entre otros. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Código Civil Federal, si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que deba comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

DÉCIMO TERCERO.- Que acorde a los Considerandos que preceden esta Comisión determina que se modifique el Artículo Primero Transitorio de la Iniciativa objeto del presente dictamen, debiendo señalar que: "La presente

reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California".

DÉCIMO CUARTO.- Que se advierte por esta Comisión, que la iniciativa que se dictamina, omitió hacer referencia a los párrafos y fracciones de los Artículos 4, 20 y 43, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, que no son objeto de modificación alguna, según se observa en la propia iniciativa, por lo que atendiendo a la técnica legislativa, éstos deben ser señalados, ya que de lo contrario se consideraría que son objeto de supresión, determinándose por esta Comisión, que se haga referencia a los citados párrafos mediante el señalamiento de puntos suspensivos.

DÉCIMO QUINTO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida mediante Oficio TIT/168/2022, de fecha 02 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 112, 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVOS:

ÚNICO.- Se aprueba la Reforma de los Artículos 4, 20 tercer y cuarto párrafos y 43 inciso E fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2022, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4.- *Los contribuyentes que acudan a efectuar el pago del importe anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, cuando éste se realice en una sola exhibición durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, del año en curso, gozarán de un descuento del 15%, 15% y 5% respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobre tasa referida en el artículo 2 de esta Ley.*

Los propietarios.....

Las bases....

**4 DERECHOS
CAPÍTULO II**

3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

04 POR LA AUTORIZACIÓN DEL USO U OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS PARA EJERCER EL COMERCIO O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR



"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

COMERCIANTES AMBULANTES, CON PUESTOS SEMIFIJOS O MERCADOS SOBRE RUEDAS

ARTÍCULO 20.- *Por la expedición o revalidación de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios en los términos del reglamento de la materia, se pagarán conforme lo siguiente:*

- I.-.....*
- II.-.....*
- III.-.....*

Para los residentes.....

Los derechos...

Aquellas personas que acrediten con documentación oficial ser pensionados, jubilados o mayores de 60 años, así como las personas con discapacidad y que cuenten con autorización vigente a su nombre, estarán exentos por los conceptos de derechos a que hace referencia este artículo.

En el caso de madres solteras trabajadoras, padres solteros trabajadores y madres o padres de un hijo con discapacidad, cubrirán el 50% por concepto de derechos a que se refiere este artículo, siempre y cuando así lo acrediten ante el Departamento de Comercio Ambulante, conforme a los requisitos que se expidan.

En lo referente....

Estos beneficios.....

Las personas.....

Por cada.....

18 SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 43.- *Los servicios que presta esta oficina, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:*

A.- a la D.-

E.- POR TRABAJOS TÉCNICOS: ...
I.- a VI.-.....

VII.- En la certificación de deslindes urbanos, que se requiera en carácter de urgente se cobrará tres veces el valor que se especifica en el artículo 43, inciso E, fracción III.

VIII.-.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Notifíquese a la presidenta municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.*

ARTICULO TERCERO.- *Remítase la presente reforma al Ejecutivo Estatal para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California*

D A D O.- En Sesión Virtual, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.70 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Virtual, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada, una vez leído el contenido del Dictamen número 70 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se abre el

debate del mismo, por lo que se pregunta a las Diputadas y Diputados si alguien desea intervenir en relación al Dictamen que fue dado lectura, si no hay intervenciones le voy a solicitar Diputada Secretaria Escrutadora de favor someta en votación nominal.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Nada más comentar que algunos de los Diputados y Diputadas aquí presentes, el día de la comparecencia de el Municipio de Mexicali estuvieron pidiendo algunos apoyos tanto a madres y padres solteros, así como a padres y madres con discapacidad y no se había tomado en cuenta para esta Ley de Ingresos, y en este momento están rectificando esto gracias a las solicitudes de los Diputados lo cual me alegra mucho que se este haciendo, nunca es tarde.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente en su momento oportuno le solicito el uso de la voz, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Si, coincido plenamente con la expresión de la compañera Diputada Julia Andrea, de hecho su servidor le hice la petición directamente a la Alcaldesa Norma Bustamante durante la comparecencia de su presentación de la, de su proyecto de Ley de Ingresos y la verdad que yo veo un gran beneplácito que ahora pues estemos sometiendo a consideración de todos los integrantes de esta Legislatura

realmente llego a la conclusión de que somos una Legislatura transformadora y avanzada, y sobre todo muy sensible para privilegiar el derecho de todos los segmentos de población en Baja California, y la verdad mi reconocimiento al paso que a continuación vamos a dar una vez que se someta en votación nominal este proyecto de Ley de Ingresos, enhorabuena.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más que desee manifestarse en relación al Dictamen?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidente si es posible García Ruvalcaba.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, en el mismo sentido nada más reconocer el trabajo...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No se escucha Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Y reservas respecto a grupos vulnerables y yo creo que hay que celebrar pues las cosas buenas y en hora buena por estas reconsideraciones que tuvieron a bien a tomar, así que pues muchas felicidades, gracias Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más que desee intervenir en este momento?

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si me permite Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputada Santa Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** En los términos que todos mis compañeros, celebro que se esté llevando a cabo el compromiso ¿no?, que existía por parte de los Ayuntamientos, en el de Mexicali cuando no habíamos solicitado como usted lo refiere los dictados, y este, a favor siempre de lo que todo beneficia a los bajacalifornianos y en este caso a los mexicalenses, muchas gracias Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, si no hay más intervenciones le voy a solicitar Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal de los integrantes de esta soberanía el Dictamen número 70 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 70 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el siguiente orden:
 - Adame Muñoz María Del Rocio, a favor siempre de los ciudadanos de Baja California, a favor del Dictamen Diputada Julia.

 - Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

 - Ang Hernández Alejandra María, a favor.

 - Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

 - Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

 - Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor por las consideraciones antes vertidas, gracias.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿algún Diputado o Diputada que falte por emitir su voto?

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2022			
DICTAMEN No. 70 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adame Muñoz María Del Rocio	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Monserrat	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Vázquez Castillo Julio Cesar	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación son 24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria Escrutadora en consecuencia, **se declara aprobado el Dictamen número 70 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se considera agotado el mismo, por lo que **siento las diecinueve horas con treinta y siete minutos del día tres de febrero de dos mil veintidós se levanta la sesión (Timbre 19:37 horas).**